

## AFILIACIÓN MEDIANTE LA COMISIÓN DE INSERCIÓN DE BENEFICIARIOS - AFILIACIÓN A LOS NIETOS

El trabajador podrá afiliar a sus nietos siempre y cuando estos sean huérfanos o abandonados que sean parientes consanguíneos (exclusivamente abuelos con relación a los nietos menores de 19 años) de un asegurado o rentista que vivan a expensas de este, además bajo su custodia y responsabilidad.

Para la afiliación del nieto, el asegurado deberá presentar:

1. El fallecimiento de los padres del menor, a través del certificado de defunción.
2. El abandono del menor a través de una denuncia escrita a la Policía Técnica Judicial o la Juez de Partido de Familia.
3. Su condición de Asegurado o Rentista.
4. El parentesco consanguíneo con el menor y la tenencia del mismo.